



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexicanaense de 1917"

CJM/CADQ/016/2017

CONTRATO DE ADQUISICIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR DAVID LÓPEZ CÁRDENAS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN; Y MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES, COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS; Y POR OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA "FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO", S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL JORGE ARTURO MONROY BRAVO; EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El 26 de mayo de 2017, la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, emitió el Acta de Fallo de Adjudicación de la Invitación Restringida número IR-HAM-RP-16-2017, relativa a la Adquisición de Prendas de Seguridad y Protección Personal, a favor de la empresa denominada "FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO", S.A. DE C.V., adquisición solicitada por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, mediante pedido 3764 y requisición de compra 3482 con números de control interno 184 y 185. (Anexos UNO, DOS y TRES.).

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, **David López Cárdenas**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, quien acredita su personalidad con la Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral del Estado de México, el diez de junio de dos mil quince.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, **Alejandro Abad Lara Terrón**, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 38 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción I y 3.34 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 002/2016,

[Handwritten signatures and marks on the right margin]



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana v Mexiauense de 1917"

CJM/CADQ/016/2017

emitido en la Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, el primero de enero de dos mil dieciséis.

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Directora **Sonia Isela Díaz Manjarrez**, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 160/2016, expedido en la Vigésima Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, en fecha dos de junio de dos mil dieciséis; llevar a cabo las adquisiciones de bienes y la contratación de servicios que requieran las distintas áreas, ajustándose a las decisiones del Comité de Adquisiciones, vigilando su cumplimiento en estricto apego a las disposiciones legales de la materia, así como la suscripción del presente Contrato, según lo establecido en los artículos 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37, 38 fracción V inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.24 apartado A fracción V inciso a), 3.41 y 3.42 del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5 Que la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, representada en este acto por su titular **Marco Antonio Acosta Fuentes**, quien acredita su personalidad en función al nombramiento de fecha primero de enero de 2016, es el área que propone, instrumenta, dirige, controla y evalúa la ejecución de las acciones en materia de Protección Civil y Bomberos, en coordinación con dependencias e instituciones de los sectores público, social y privado, de conformidad con lo establecido por los artículos 30 fracción II inciso c); y 64 del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2017; y 3.22, 3.23 y 3.29 fracción VI del Código de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.6 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Invitación Restringida número IR-HAM-RP-016-2017, con cargo a la clave presupuestal 2721, proveniente de recursos propios.

I.7 Que tiene su domicilio ubicado en calle José Vicente Villada, número 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.- DE "EL PROVEEDOR"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva, constituida mediante Escritura Pública número 40,517, Volumen 837, otorgada en fecha veintiocho de junio de mil novecientos setenta y nueve, ante la fe del Licenciado Juan Manuel G. de Quevedo Junior, Notario Público número siete del Distrito Federal, actuando en protocolo de la Notaría cincuenta y cinco como asociado al titular de la misma, Licenciado Juan Manuel G. de Quevedo, copia que se adjunta al presente contrato como anexo **CUATRO**.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su representante legal **Jorge Arturo Monroy Bravo**, de nacionalidad mexicana, con personalidad jurídica y capacidad legal para obligarse en términos del presente contrato, lo cual acredita con el Instrumento Público número 54,232, Libro número 916, otorgada en fecha primero de febrero de dos mil doce, ante la fe del Licenciado Erick Namur Campesino, titular de la Notaría Pública número noventa y cuatro



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

CJM/CADQ/016/2017

del Distrito Federal (hoy Ciudad de México), mismo que se identifica en este acto con pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, con número _____ copias que se adjuntan al presente acuerdo de voluntades como anexos **CINCO y SEIS**

II.3 Que dentro de los rubros que comprenden su objeto social se encuentra: “a).- *Fabricación compraventa, maquila, reparación, distribución, representación, importación y exportación de equipo de seguridad industrial y sus similares.*”, así como “b).- *...el otorgamiento y celebración de todos los actos y contratos, ya sean mercantiles o civiles.*” por lo que tiene plena capacidad jurídica para proporcionar los bienes que por este instrumento legal se adquieren.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes _____, de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de idCIF: _____, copia que se acompaña al cuerpo de este instrumento como anexo **SIETE**.

II.5 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.6 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.7 Que conoce plenamente las necesidades y características de los bienes que requiere “El Ayuntamiento” y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la entrega óptima de los mismos.

II.8 Que señala como domicilio _____ así como domicilio para oír y recibir notificaciones en el territorio del Estado de México, el ubicado en _____ mismo que proporciona para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.9 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de adquisiciones con “El Ayuntamiento”, y que el pago que percibe por dichos bienes, no es su única ni principal fuente de ingresos.

II.10 Que conoce el contenido y alcance de la presente Adjudicación y de lo establecido por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y demás disposiciones aplicables al contenido del presente contrato.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III, 4, 14, 26, 27 fracción I, 44, 46, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76 fracciones III y IV, 86, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 1 fracción III, 90, 120, 125, 128 fracciones II y III, 129, 130 fracciones III y IV y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, “Las Partes” convienen en sujetarse a las siguientes:



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CJM/CADQ/016/2017

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Proveedor" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar: **Prendas de Seguridad y Protección Personal**, con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (Anexo **SIETE**) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través de la Unidad Administrativa Solicitante.

"FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

N.P.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO I.V.A. INCLUIDO	IMPORTE TOTAL I.V.A. INCLUIDO
1	CHAQUETÓN PARA BOMBERO PROFESIONAL EN TELA ADVANCE ULTRA KEVLAR 60%, PBO 20% NOMEX 20%, 7.5 Oz, FORRO INTERIOR DE STEDAIR 3000 COMO BARRERA DE HUMEDAD, VAPOR, LÍQUIDOS CALIENTES Y GÉRMINES PATÓGENOS, FORRO ARALITE NP COMO BARRERA TÉRMICA, CON DISPOSITIVO DRD. • SISTEMA DE CIERRE, BROCHE DE PRESIÓN – GANCHO ARO "D" O CREMALLERA - VELCRO. • BOLSAS TIPO PARCHE. • BOLSA PARA RADIO. • PORTA LINTERNA. • LETRA REFLEJANTE EN ESPALDA: BOMBEROS METEPEC. • INCLUYE LINTERNA DE 90° PARA COLOCARSE EN CHAQUETÓN LED ALKALINA CON TECNOLOGIALED C4 CUENTA CON TRES NIVELES DE ALUMBRADO: ALTO, MEDIO BAJO E INTERMITENTE • CUMPLE NFPA 1971 ÚLTIMA EDICIÓN 2013. COLOR NATURAL.	PIEZAS	14	\$18,792.00	\$263,088.00
5	PANTALÓN PARA BOMBERO PROFESIONAL EN TELA ADVANCE ULTRA KEVLAR 60%, PBO 20% NOMEX 20%, 7.5 Oz, FORRO INTERIOR DE STEDAIR 3000 COMO BARRERA DE HUMEDAD, VAPOR, LÍQUIDOS CALIENTES Y GÉRMINES PATÓGENOS, FORRO ARALITE NP COMO BARRERA TÉRMICA. • SISTEMA DE CIERRE: BROCHE DE PRESIÓN – GANCHO ARO "D" O CREMALLERA – VELCRO CON CINTURÓN NOMEX. • BOLSAS TIPO CARGO. • VALENCIANA ANGULADA. CUMPLE NFPA 1971 ÚLTIMA EDICIÓN 2013, COLOR NATURAL.	PIEZAS	14	\$14,848.00	\$207,872.00
6	CAPUCHA NOMEX COLOR NATURAL, MAJESTIC PAC IA DOBLE CAPA CARA COMPLETA, CUMPLE NFPA 1971-2013.	PIEZAS	14	\$805.96	\$11,283.44
8	GUANTES P/BOMBERO PROFESIONAL TIPO FIRE ARMOR DE 33 CMS DE LARGO, PALMA DE CARNAZA Y DORSO DE TEXTIL KEVLAR/NOMEX, DOBLE CAPA TÉRMICA Y DE HUMEDAD, PROTECCION EXTRA EN NUDILLOS, DISEÑO 3D, CON CINTA REFLEJANTE EN PUÑO. CUMPLE NFPA 1971-2013	PARES	14	\$2,199.36	\$30,791.04
9	BOTA PARA BOMBERO PROFESIONAL TIPO CROYDON FIRE FILTREX CON CASQUILLO Y PLANTILLA DE ACERO, SUELA ANTIDERRAPANTE Y FORRO DE FIELTRO ARAMIDA DE 13" DE ALTURA. CERTIFICADO UL, CUMPLE NORMA NFPA 1971 ÚLTIMA EDICIÓN 2013.	PARES	14	\$2,320.00	\$32,480.00
				IMPORTE TOTAL	\$545,514.48

(QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS 48/100 M.N.), I.V.A. INCLUIDO.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiauense de 1917"

CJM/CADQ/016/2017

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a **partir de su fecha de firma y hasta el 08 de septiembre de 2017.**

TERCERA.- IMPORTE. "El Ayuntamiento" pagará por concepto de la adquisición contratada a "El Proveedor", la cantidad de **\$545,514.48 (Quinientos cuarenta y cinco mil quinientos catorce pesos 48/100 M.N)**, I.V.A. incluido.

CUARTA.- CONDICIONES DE ENTREGA. "El Proveedor" se obliga a proporcionar los bienes adquiridos libre de todo costo, incluye carga y descarga, en las oficinas de la unidad administrativa solicitante, Coordinación de Protección Civil y Bomberos, ubicada en Calle Vicente Guerrero No. 141, Barrio de San Mateo, Metepec, Estado de México, en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

La entrega de los bienes será:

Para Equipo de Protección y Calzado para Bomberos (Partidas 1, 5, 6, 8 y 9) dentro de los 60 días naturales, contados a partir del día siguiente de la fecha de emisión del fallo de adjudicación.

Lo anterior, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido 3764 y deberá realizarse a entera satisfacción de la unidad administrativa solicitante, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA.- FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a entregar "El Ayuntamiento" le será entregada a "El Proveedor", en un SOLO PAGO, dentro de los 30 días hábiles posteriores a la entrega de los bienes y de la presentación de la factura debidamente requisitada y validada y la entrega de la documentación soporte de entrega, en la Subdirección de Adquisiciones y Contratación de Servicios, así como del envío de la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, tomando en consideración lo establecido en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación, no aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

La factura deberá amparar la entrega de los bienes, debiendo contener sello y firma del responsable de la recepción de los bienes (Almacén General o Unidad Administrativa solicitante, según corresponda) y demás documentos soporte de entrega, posteriormente deberá entregarse la factura original en el Departamento de Concursos, Dictamen y Apoyo al Comité, ubicado en Morelos Norte número 228, Barrio de Santa Cruz, Metepec, Estado de México, para su revisión y trámite enviando la cadena digital XML al correo electrónico metepeccadenadigital@gmail.com tomando en consideración lo establecido en el artículo 29A del Código Fiscal de la Federación.

SEXTA.- PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el costo, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana v Mexiauense de 1917"

CJM/CADQ/016/2017

SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Proveedor" no podrá subcontratar esta adquisición, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídico colectiva los derechos y obligaciones que se deriven del presente acuerdo de voluntades, obligándose a entregar los bienes de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA.- DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Proveedor" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que lleguen a tener los bienes adquiridos, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través de la Unidad Administrativa Solicitante, así mismo será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Proveedor" para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Proveedor" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA.- GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Proveedor" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Proveedor" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto a los bienes, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Proveedor" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento de contrato, deberá exhibirse por "El Proveedor", dentro del plazo de diez días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del contrato, con una vigencia que comprenda desde la fecha de suscripción y hasta la total extinción de las obligaciones pactadas a cargo de "El Proveedor", por el diez por ciento del importe total del contrato antes de I.V.A. y se otorgará a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza, a favor del Municipio de Metepec.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexicana de 1917"

CJM/CADQ/016/2017

DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA CONTRA DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. La garantía contra defectos o vicios ocultos, deberá presentarse a través de cheque certificado, cheque de caja o fianza a favor del Municipio de Metepec, por "El Proveedor", dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha de la entrega de los bienes, con vigencia mínima de un año, el importe de la garantía deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por el diez por ciento (10%) del importe total del contrato antes de I.V.A.

DÉCIMA CUARTA.- PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Proveedor" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, se obliga a pagar el 1% diario por cada día de desfase y hasta un 10% sobre el importe total del contrato, si tiene un atraso en la fecha convenida de la entrega de los bienes. Si falta en la calidad comprometida de los bienes o tenga una variación en las especificaciones, se compromete a su restitución inmediata y a cubrir el 10% sobre el importe total del Contrato. Si no entrega en tiempo y forma la garantía de cumplimiento, se obliga a pagar el 1% sobre el importe total del contrato, haya o no haya entregado los bienes amparados en el contrato y sin perjuicio de la cancelación o rescisión administrativa. El incumplimiento de "El Proveedor" de alguna otra de las obligaciones que deriven de la suscripción del contrato, será sancionado proporcionalmente con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA QUINTA.- RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses, ni se otorgará anticipo

DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la **Coordinación de Protección Civil y Bomberos**, será el área responsable de supervisar y vigilar que la entrega de los bienes, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN. "El Proveedor" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Proveedor" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. La suspensión en la entrega de los bienes sin causa justificada;
2. Por no entregar los bienes con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien entregarlos de manera deficiente;
3. No cumplir con el plazo de entrega de los bienes estipulado;
4. Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídos en este instrumento legal;
5. Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los bienes adquiridos; y



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 - 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexicana de 1917"

CJM/CADQ/016/2017

6. En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

En caso de incumplimiento se llevará a cabo lo manifestado en los puntos 10.1. y 10.2. de las bases de Invitación Restringida, con fundamento en el artículo 71 fracción I y segundo párrafo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Lo anterior, no liberará a "El Proveedor" de la responsabilidad por falta de cumplimiento en tiempo y forma de la entrega de los bienes; por lo que pagará a "El Ayuntamiento" por los daños y perjuicio ocasionados, dando lugar a la rescisión administrativa y en su caso a resarcir el daño en caso de que tenga que entregar nuevos bienes para dar cumplimiento al contrato firmado.

DÉCIMA NOVENA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de "El Proveedor" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
2. Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Proveedor", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

1. Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
2. Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
3. Por el cumplimiento al objeto del presente contrato antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.



AYUNTAMIENTO DE
METEPEC
2016 • 2018



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana v Mexiauense de 1917"

CJM/CADQ/016/2017

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **26 de mayo de 2017**, en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

POR "EL PROVEEDOR"

JORGE ARTURO MONROY BRAVO
REPRESENTANTE LEGAL

ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

SONIA ISELA DÍAZ MANJARREZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

MARCO ANTONIO ACOSTA FUENTES
COORDINADOR DE PROTECCIÓN CIVIL Y
BOMBEROS

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato de Adquisiciones que celebran el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México y la empresa denominada "FIRE EQUIPMENT DE MÉXICO", S.A. DE C.V., con número de Contrato CJC/CADQ/016/2017, de fecha de firma 26 de mayo de 2017.-----